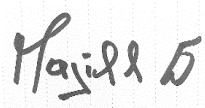


SECRETARIA: Señor Juez le informo que, a través del correo electrónico, la señora DIANA MARCELA CARMONA CASTRO con C.C. 24333240, allegó poder auténtico de la Notaría Tercera de Manizales, autorizando por un período de tres (3) meses a su progenitor WILCAR CARMONA HIDALGO con C.C. 4324953, para que en su nombre y representación retire los depósitos judiciales constituidos a favor de su menor hija SGC dentro del presente proceso, por concepto de ALIMENTOS RAD. 2016-00457.

Manizales, ocho (8) de septiembre de 2022



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista de la constancia de secretaria y el escrito que anteceden, toda vez que la señora DIANA MARCELA CARMONA CASTRO con C.C. Nro. 24333240, ha autorizado por un período de tres (3) meses a su señor padre WILCAR CARMONA HIDALGO con C.C. No. 4324953 para que en su nombre y representación retire los depósitos judiciales constituidos a favor de su menor hija SGC descontados al demandado, por concepto de ALIMENTOS. Por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado; por lo tanto, se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes, hasta nueva orden.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e915415b96d26b18f3942b28043606aaa19f97935bd98e774e4571e749b4bd61**

Documento generado en 08/09/2022 04:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>